



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 818-R-2025
Piura, 13 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000834-0201-25-9 presentado por la ROSENARY ALARCON HUAMAN, sobre solicitud de exoneración de pago de deuda en el Programa de Maestría en Salud Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta S/N del 11.Set.2025, el Informe N° 1324-2025-OCAJ-UNP del 03.Oct.2025, el Oficio N° 4043-R-UNP-2025 del 16.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 11.Set.2025, la Sra. Rosenary Alarcon Huaman, se dirige al Titular del Pliego (e), para solicitar la exoneración de pago que corresponde al monto de S/. 5,600.00 (cinco mil seiscientos 00/100 soles) para el programa de maestría en Salud Pública con mención en Gerencia; por no contar con los recursos económicos para solventar dicho pago;

Que, con Informe N° 1324-2025-OCAJ-UNP del 03.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa lo siguiente: "(...) 3.3.1- En primer lugar, el pago de las tasas de los programas es obligatoria, dado que se encuentran establecidas en el TUPA de nuestra Casa Superior de Estudios, y. 3.3.2-En segundo lugar, que, en la UNP, no se encuentra regulada la figura de exoneración de pago por Derecho a Examen de Admisión en la Universidad Nacional de Piura. Por lo que, al amparo del Principio de Legalidad, el cual se encuentra regulado en el TUO de la Ley N 27444; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: opino por la IMPROCEDENCIA de la solicitud realizada por el administrado. 3.3. Asimismo, se debe tener en cuenta que, los Estudios de Posgrados contemplados en estos Programas - Doctorados y Maestrías, tienen la calidad de autofinanciados; por lo que, de autorizarse tal beneficio, esta iría contra la rentabilidad y continuidad del programa, restando seriedad a la programación y cancelación de los compromisos asumidos.

CONCLUYENDO TEXTUALMENTE:

- Que, se considera IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada ROSENARY ALARCON HUAMAN, concerniente a la Exoneración de Pago para el Programa de Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, por los fundamentos expuestos en la presente;
- Por tal motivo, se debe EMITIR la resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 4043-R-UNP-2025 del 16.Oct.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo que declara improcedente la solicitud de la administrada sobre exoneración de pago de deuda en el Programa de Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 818-R-2025
Piura, 13 de noviembre del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Escuela de Posgrado, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora **ROSENARY ALARCON HUAMAN**, respecto a la exoneración de pago de deuda en el Programa de Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

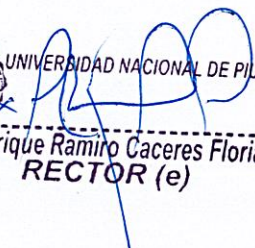
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, EPG, INT (Rosenary Alarcon Huaman), ARCHIVO.
04 copias/
VAGV/fcu




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)